



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0101-2018-GM/MDCH.

000092

Challhuahuacho, 23 de Julio del 2018.

VISTO:

El Informe N° 0530-2018/OSLO/MDCH/FFTP, de fecha 19 de Junio del 2018, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita ampliación de plazo N° 01 del proyecto: Mantenimiento del Estadio de la Comunidad Campesina de Choaquere del Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, la misma que precisa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N°. 27972 – Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

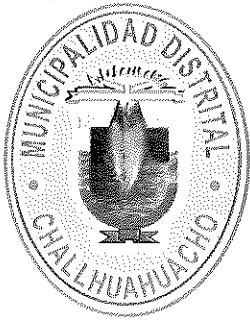
Que, el Art. 79 numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, -la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, Pistas o Calzadas, Vías, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales comunales, y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 41° precisa: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de conformidad a la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", y modificatorias, la cual señala en su Artículo PRIMERO.- La Administración Financiera del Sector Público se regula por la presente Ley, por las leyes de los sistemas que la conforman, por sus normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. SEGUNDO.- La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y Obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. TERCERO.- La Administración Financiera del Sector Público

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. **CUARTO.-** Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia. **QUINTO.-** El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con las prioridades de gasto determinadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el marco del Planeamiento Estratégico de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. Principio modificado por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, publicada el 25 Mayo 2005, cuyo texto es el siguiente: "**QUINTO.-** El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con los objetivos y prioridades de gasto determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. "**SEXTO.-** Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley. Cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional. 000081

Que la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", y modificatorias, Objeto y Ámbito de Aplicación: Artículo 1.- Objeto de la Ley "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Artículo 2.- Ámbito de aplicación 2.1 Se encuentran sujetas a la presente Ley.

Las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. 2.2 Las Empresas del Estado de Derecho Público, Privado y de Economía Mixta con participación directa o indirecta se sujetan a la presente Ley únicamente en lo establecido por el artículo 12 de la misma.

Que la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Artículo 1.- Objeto de la Ley: La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política. Artículo 2.- Ámbito de aplicación La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades: 1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

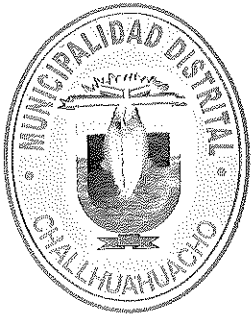
Que, la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Artículo 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2018 por el monto de S/ 157, 158' 747,651.00 soles (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- del 18 de Julio de 1988, la misma que posee dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores, y el primero es de carácter normativo y regulador respecto a la ejecución de Obras Públicas por administración Directa. Siendo esta de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran precisadas en los numerales del 1 al 12 (Artículo 1°).

Unidos Podemos Todo...

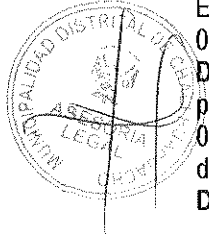
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

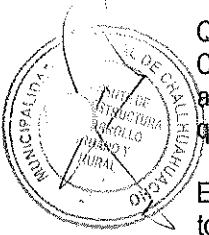


Gestión 2015 - 2018

Siendo así y en atención al Informe N° 048-2018-MDCH-OSLO/EGH-IO, de fecha 07 de Junio del 2018, el Ing. Edgar Huanca Gordillo, inspector de obra, remite expediente solicitando aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", emitiendo opinión favorable y la procedencia de la aprobación de ampliación de plazo N° 01; Informe N° 0176-2018-EMRC-RO/MDCH, de fecha 07 de Junio del 2018, el Ing. Eddy Marcial Rojas Coronel, residente de obra, entrega del Informe de solicitud de Ampliación de Plazo 01; de la obra: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC".



Que, el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2018-A-MDCH-C, (Delegación de Atribuciones y Facultades) y Resolución de Alcaldía N° 095-2018-A-MDCH-CA (Ampliación de Facultades) Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, con Cadena Programática Funcional Meta: 023 de la Obra: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUERE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC". Cuya Ampliación de Plazo N° 01, comprende 05 días calendarios. Entidad Gestora: Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora: Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución: Administración Directa; Fuente de Financiamiento (18) Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, modificación que a continuación se detalla:

DEL PLAZO:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	05 DIAS CALENDARIOS
---------------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

WTPSC/AJ/MDCH-CA
DISTRIBUCION:
Ger/Mun
OPP
SGIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing° Juan Olgier Huayllano Muelle
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*